

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2024-MDC

Cayma, 12 de Julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2024-MDC de fecha 12 de julio de 2024, trató el pedido de exoneración de los derechos de pago para la realización de la festividad religiosa del Señor de la Caña; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo el artículo 20, inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas

Que, el art. 41 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el sub numeral 2.3 del numeral 2 sobre servicios públicos locales del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo 11 del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

Que, de conformidad al Art. 9, numeral 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Corresponde al concejo municipal 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, mediante Expediente N°00019547, de fecha 18 de junio del 2024, el presidente de la Centenaria Hermandad Señor de la Caña, Sr. Jhon Manrique Cano a través del Oficio N°009-2024/HSC de fecha 17 de junio del 2024, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma la exoneración de pago del Plan de Contingencia para la festividad del Señor de la Caña, a fin de realizar los recorridos procesales de la imagen del Señor de la Caña que se darán los días: 06, 11, 18 y 31 del mes de agosto.

Que, mediante Proveído N°00332-2024-DEF.CIVIL-GDU-MDC, de fecha 25 de junio del 2024, el encargado del Área de Defensa Civil informa a la Sub Gerencia de Desarrollo Educativo y Cultural que, la ECSE está referida a toda presentación, función de carácter o naturaleza públicos que se realizan en la vía pública, por lo tanto, es necesario el derecho de pago o la exoneración respectiva para la aprobación del plan de contingencia solicitado por el administrado Jhon Manrique Cano, para la festividad del Señor de la Caña, por lo tanto al Área de Defensa Civil no le corresponde resolver dicho pedido.

Que, mediante Informe Técnico N°00015-2024-MDC-GDEYS-SGDEYC, de fecha 26 de junio del 2024 y recepcionado el 03 de julio del 2024, el Jefe del Área de Cultura y Turismo informa a la Sub Gerencia de Desarrollo Educativo y Cultural que, es de la opinión que se exonere el 100% de los derechos de pago a la "Centenaria Hermandad del Señor de la Caña" para el recorrido de la procesión del Señor de la Caña, siendo estos:

- Exoneración de pago de ECSE-Defensa Civil por el monto de S/. 512.00.
 - Exoneración de uso de vías, por el monto de S/. 29.90 por metro cuadrado.
 - Exoneración derecho de autorización espectáculo no deportivo, por el monto de S/. 136.50.
- Total de la exoneración: S/. 947.50 soles.

Que, mediante Informe N°00243-2024-MDC-GDEYS-SGDEYC, de fecha 04 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Educativo y Cultural remite a la Gerente de Desarrollo Económico y Social el Informe Técnico N°00015-2024-MDC-GDEYS-SGDEYC respecto a la solicitud presentada por el Sr. Jhon Manrique Cano, Presidente de la Centenaria Hermandad del Señor de la Caña, quien requiere la exoneración para los recorridos de las procesiones que se llevarán los días:

- Día 06 de agosto 6:00 am Duración: 3 horas aproximadamente
- Día 11 de agosto 3:00 pm Duración: 5 horas aproximadamente
- Día 18 de agosto 3:00 pm Duración: 6 horas aproximadamente
- Día 31 de agosto 6:30 pm Duración: 1 hora aproximadamente

Que, mediante Informe N°00457-2024-MDC-GDEYS, de fecha 08 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social informa al Jefe de Asesoría Jurídica que, resulta viable la solicitud de exoneración de los derechos de pago al 100% para la realización de la Festividad Religiosa del Señor de la Caña, monto que asciende a la suma de S/. 947.50 (Novecientos cuarenta y siete con 50/100 soles), tal y como se detalla:

CONCEPTO	MONTO A EXONERAR
Exoneración de pago ECSE-Defensa Civil	S/ 512.00
Exoneración de uso de Vías por metro cuadrado (10 m)	S/ 299.00
Exoneración derecho de autorización espectáculo no deportivo	S/ 136.50
TOTAL	S/ 947.50

Que, mediante Informe Legal N° 232-2024-OAJ-MDC de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que, estando los antecedentes, el Informe N°00457-2024-MDC-GDEYS, de la Gerente de Desarrollo Económico y Social, y considerando que la exoneración de pago del 100% por concepto de: ECSE-defensa civil, uso de vías y derecho de autorización de espectáculo no deportivo ascendente a la suma total de S/. 947.50 (Novecientos cuarenta y siete con 50/100 soles) para la realización de la Festividad Religiosa del Señor de la Caña solicitada por el Presidente de la Centenaria Hermandad Señor de la Caña, Sr. Jhon Manrique Cano, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni lesiona los derechos e intereses de esta Municipalidad, por lo que corresponde a los miembros del concejo, estimando la evaluación practicada por las unidades orgánicas competentes, así como en uso de su atribución, contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, debatir la aprobación de la exoneración solicitada por el monto de S/. 947.50 (Novecientos cuarenta y siete con 50/100 soles), de conformidad con los informes precitados; debiendo, para tal efecto, tener presente lo normado en el artículo 41° de la Ley N° 27972.

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2024 de fecha 12 de julio del año 2024, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del 100% del pago por concepto de ECSE-Defensa Civil, uso de vías y derecho de autorización de espectáculo no deportivo, ascendente a la suma de S/. 947.50 (Novecientos cuarenta





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CAYMA

Municipalidad Distrital de Cayma ¡Construyendo el Futuro!



y siete con 50/100 soles) para la realización de la Festividad Religiosa del Señor de la Caña, solicitada por el Presidente de la Centenaria Hermandad Señor de la Caña, Sr. Jhon Manrique Cano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, cumpla con realizar las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
ABOG. CARLOS F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE

